

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

428-2018-GR-APURIMAC/GG.

Abancay,

1 1 SET. 2018

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 5988 de fecha 06/06/2018, el Informe Nº 953-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 06/06/2018 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4º de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; que teniendo en cuenta la autonomía de los Gobiernos Regionales y lo dispuesto por la Normativa de Contrataciones del Estado, el Gerente General Regional en representación del Gobierno Regional de Apurímac, suscribió los siguientes contratos que se detallan:

Que, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y la Gerente General de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., en fecha 06/12/2013, suscribieron el Contrato Gerencial Regional № 2656-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de contratar los Servicios de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el importe económico de S/. 2'841,562.06 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 240 días calendario y demás condiciones contractuales;

Que, posteriormente, en fecha 21/03/2014, se suscribió la Adenda Nº 036-2014-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de: A) Modificar la cláusula sexta del referido contrato, estableciendo que el plazo de ejecución de la prestación para el servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la referida obra es de 480 días calendario:

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Consorcio Abancay, en fecha 26/12/2013, suscribieron el Contrato Gerencial Regional Nº 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de contratar los servicios del Contratista Consorcio Abancay, para que ejecute el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el importe económico de S/. 50'369,143.83 nuevos soles, y demás condiciones contractuales;

Que, durante la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y

Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", se emitió las siguientes resoluciones de ampliaciones de plazo y/o suscripción de actos conciliatorios, con relación al contrato de ejecución de obra, que a continuación se detalla:

1. En fecha 25/04/2014, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 077-2014-GR-APURÍMAC/GG., declarando la improcedencia de la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01" del citado proyecto, solicitado por el

- Contratista Consorcio Abancay;

 Posteriormente, los Sujetos Conciliantes representantes del Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio

 Posteriormente, los Sujetos Conciliantes representantes del Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Abancay, en el Distrito de Miraflores - Lima, en fecha 17/06/2014, en el Centro de Conciliación y Arbitraje San Miguel Arcángel, autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante acreditación número 8567, suscribieron el acta de conciliación N° 102-2014 del Exp. Nro. 085-2014, llegando a establecer vía acuerdo conciliatorio, que se aprueba la "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", por el periodo de 59 días calendario, y por su parte el Contratista Consorcio Abancay renuncia expresamente al pago de los mayores gastos generales por los 59 días calendario;
- 2. En fecha 04/07/2014, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 124-2014-GR-APURÍMAC/GG., que declara la improcedencia de la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 119 días calendario del citado proyecto, solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;
 - Posteriormente, los Sujetos Conciliantes (Representantes del Gobierno Regional de Apurimac y el Consorcio Abancay, conforme a sus facultades), en el Centro de Conciliación Santa Irene del Distrito y Provincia de









Página 1 de 8





Abancay, Región Apurímac, autorizado por el Ministerio de Justicia con registro Nº 8960, en fecha 20/08/2014, suscribieron el Acta de Conciliación N° 23-2014-CCSI.Ab., del Expediente Número N° 23-2014-CCSI.ab., llegando a establecer vía acuerdo conciliatorio, que se llega a diversos acuerdos, siendo uno de estos: Que el Gobierno Regional de Apurímac aprueba la "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 60 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay";

- 3. En fecha 05/12/2014, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 186-2014-GR-APURÍMAC/GG., que declara la improcedencia de la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 03", por el periodo de 132 días calendario del citado proyecto, solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;
- **4.** En fecha 05/12/2014, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 187-2014-GR-APURÍMAC/GG., que declara la improcedencia de la solicitud de **"Ampliación de Plazo Parcial N° 04"**, por el periodo de 67 días calendario del citado proyecto, solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;
- **5.** En fecha 18/02/2015, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 002-2015-GR-APURÍMAC/GG., que declara la improcedencia de la solicitud de **"Ampliación de Plazo Parcial N° 05"**, por el periodo de 30 días calendario del citado proyecto, solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;
- **6.** En fecha 31/08/2015, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 144-2015-GR-APURÍMAC/GG., que declara la improcedencia de la solicitud de **"Ampliación de Plazo Parcial N° 06"**, por el periodo de 171 días calendario, del citado proyecto solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;
- 7. En fecha 28/10/2015, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 197-2015-GR-APURÍMAC/GG., que aprueba la solicitud de **"Ampliación de Plazo Parcial N° 06"**, por el periodo de 119 días calendario, del citado proyecto, siendo la fecha de término del proyecto el día el 23/12/2015, en mérito al "Acta de Conciliación" N° 042-2015-CCA de fecha 25/09/2015, suscrita por los sujetos Conciliantes, en el Centro de Conciliación y Arbitraje Abancay;
- 8. En fecha 09/11/2015, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 212-2015-GR-APURÍMAC/GG., que aprueba la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 07", por espacio de 251 días calendario, incoado por los Representantes Legales Comunes del Consocio Abancay, en aplicación de lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;
- 9. En fecha 13/11/2015, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 220-2015-GR-APURÍMAC/GG., que declara improcedente la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 08", por espacio de 43 días calendario, peticionado por el Contratista Consocio Abancay;
 - Posteriormente, los Sujetos Conciliantes representantes del Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Abancay, en la Ciudad de Abancay, en fecha 04/12/2015, en el Centro de Conciliación y Arbitraje "Abancay", autorizado por el Ministerio de Justicia, con registro número 39486, suscribieron el acta de conciliación N° 058-2015-CCA del Exp. Nro. 062-2015-CCA, llegando a establecer vía acuerdo conciliatorio, que se aprueba la "Ampliación de Plazo N° 08" del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", por el periodo de 30 días calendario;
- 10. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 260-2016-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 19/07/2016, se aprueba la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 09", por el periodo de 90 días calendario, peticionado por el Contratista Consocio Abancay, siendo la nueva fecha de término de obra el día 28/12/2016;
- 11. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 547-2016-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 28/12/2016, se aprueba la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 10", por el periodo de 57 días calendario, peticionado por el Contratista Consocio Abancay, siendo la nueva fecha de término de obra el día 23/02/2017;
- 12. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 548-2016-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 28/12/2016, se declara improcedente la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 11", por el periodo de 42 días calendario, peticionado por el Contratista Consocio Abancay, en aplicación de lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;
- 13. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 555-2016-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 30/12/2016, se declara improcedente la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 12", por el periodo de 47 días calendario, peticionado por el Contratista Consocio Abancay, en aplicación de lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;
- 14. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2017-GR-APURÍMAC/GR., de fecha 08/02/2017, se declara la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial General Regional N° 547-2016-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 28/12/2016, por encontrarse vicios en el acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho. Asimismo, se estableció como no presentado el expediente de "Ampliación de Plazo Parcial N° 10", peticionado y tramitado por el Residente de Obra;
- 15. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2017-GR-APURÍMAC/GR., de fecha 08/02/2017, se declara la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial General Regional N° 548-2016-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 28/12/2016, por encontrarse vicios en el acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho. Asimismo, se estableció como no presentado el expediente de "Ampliación de Plazo Parcial N° 11", peticionado y tramitado por el Residente de Obra;
- 16. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2017-GR-APURÍMAC/GR., de fecha 08/02/2017, se declara la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial General Regional N° 555-2016-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 30/12/2016,









Página 2 de 8





por encontrarse vicios en el acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho. Asimismo, se estableció como no presentado el expediente de "Ampliación de Plazo Parcial N° 12", peticionado y tramitado por el Residente de Obra;

- 17. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 095-2017-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 07/03/2017, se declara improcedente la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 13", por el periodo de 81 días calendario, peticionado por el Contratista Consocio Abancay;
- **18.** Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 096-2017-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 07/03/2017, se declara improcedente la solicitud de **"Ampliación de Plazo Parcial N° 14"**, por el periodo de 67 días calendario, peticionado por el Contratista Consocio Abancay;
- 19. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 097-2017-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 07/03/2017, se declara improcedente la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 15", por el periodo de 71 días calendario, peticionado por el Contratista Consocio Abancay;
- **20.** Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 257-2017-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 17/07/2017, se declara improcedente la solicitud de **"Ampliación de Plazo Parcial N° 16"**, por el periodo de 117 días calendario, peticionado por el Contratista Consocio Abancay;
- 21. Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 259-2017-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 17/07/2017, se declara improcedente la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 17", por el periodo de 120 días calendario, peticionado por el Contratista Consocio Abancay;

 En fecha 05/09/2017, en el Centro de Conciliación "Abancay", los Sujetos Conciliantes (Representantes del
 - En fecha 05/09/2017, en el Centro de Conciliación "Abancay", los Sujetos Conciliantes (Representantes del Gobierno Regional de Apurímac y del Consorcio Abancay), suscribieron el Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N° 036-2017-CCA del Expediente N° 041-2017-CCA, llegando a establecer vía acuerdo conciliatorio, que se aprueba las Ampliaciones de Plazo Nros. 16 y 17, para la ejecución del proyecto.
- **22.** El Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 04/10/2017, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 325-2017-GR-APURÍMAC/GG., que aprueba el expediente de **"Ampliación de Plazo N° 18",** por espacio de 83 días calendario, estableciéndose la fecha de obra hasta el día 17/12/2017, peticionado por el Contratista Consocio Abancay;
- 23. En fecha 27/12/2017, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 429-2017-GR.APURIMAC/GG., se declaró la improcedencia de la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 19", por el periodo de 84 días calendario, del citado proyecto peticionado por el Contratista Consorcio Abancay;
 - En fecha 11/01/2018, en el Centro de Conciliación "Abancay", los Sujetos Conciliantes (Representantes del Gobierno Regional de Apurímac y del Consorcio Abancay), suscribieron el Acta de Conciliación N° 01-2018-CCA del Expediente N° 01-2018-CCA, llegando a establecer vía acuerdo conciliatorio, que se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 19, por el periodo de 80 días calendario, que inicia el 18/12/2017 al 07/03/2018;
- **24.** El Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 05/04/2018, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 110-2018-GR-APURÍMAC/GG., que aprueba el expediente de "Ampliación de Plazo N° 20", por espacio de 49 días calendario, que comprende del 08/03/2018 al 25/04/2018, peticionado por el Contratista Consocio Abancay;
- **25.** El Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 10/05/2018, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 189-2018-GR-APURÍMAC/GG., que aprueba el expediente de **"Ampliación de Plazo Parcial N° 21"**, por espacio de 40 días calendario, que comprende del 26/04/2018 al 04/06/2018, peticionado por el Contratista Consocio Abancay;
- **26.** El Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 04/06/2018, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 296-2018-GR-APURÍMAC/GG., que aprueba el expediente de **"Ampliación de Plazo Parcial N° 22"**, por espacio de 55 días calendario, que comprende del 05/06/2018 al 29/07/2018, peticionado por el Contratista Consocio Abancay;
- 27. El Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 04/06/2018, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 302-2018-GR-APURÍMAC/GG., que aprueba el expediente de "Ampliación de Plazo Parcial N° 23", por espacio de 23 días calendario, que comprende del 30/07/2018 al 21/08/2018, peticionado por el Contratista Consocio Abancay.
- 28. En fecha 05/07/2018, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 348-2018-GR.APURIMAC/GG., se declaró la improcedencia de la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 24", por el periodo de 37 días calendario, del citado proyecto peticionado por el Contratista Consorcio Abancay;
 - En fecha 20/08/2018, en el Centro de Conciliación "Abancay", los Sujetos Conciliantes (Representantes del Gobierno Regional de Apurímac y del Consorcio Abancay), suscribieron el Acta de Conciliación N° 030-2018-CCA, expediente: 023-2018-CCA, llegando a establecer vía acuerdo conciliatorio, que se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 24, por el periodo de 37 días calendarios, que inicia el 22/08/2018 al 27/09/2018;













Que, el Representante Legal Común del Consorcio Abancay, en fecha 25/08/2018, presento al Consultor de Obra OIST S.A. - Supervisor de Obra, la Carta Nº 111-2018/CA/A, documento mediante el cual, remite el expediente de "Ampliación de Plazo N° 25", por el periodo de 34 días calendarios, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", por la causal de aprobación de prestación adicional de obra. Señalando que: 1) La solicitud de Ampliación de Plazo N° 25, se origina por la demora en la aprobación de los siguientes adicionales, Adicional de Obra N° 14 y el Adicional y Deductivo de Obra N° 15, y el tiempo de ejecución de los adicionales, que tal como se establece en los expedientes técnicos aprobados, que es de 45 días calendarios, correspondiente al Adicional de Obra N° 14 y 75 días calendarios, que corresponde al Adicional y Deductivo de Obra N° 15, que se cuantifica desde su aprobación, y efectuar la solicitud de ampliación de plazo, en conformidad con el marco legal aplicable; clausulas Sexta del Contrato N° 3009-2013-GR.APURIMAC/GG, Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y art. 200°, 201° del RLCE; 2) Realiza la cuantificación de la ampliación de plazo, indicando que a la fecha la entidad conjuntamente con el contratista mediante acta de conciliación N° 030-2018-CCA, acordaron una ampliación de plazo de ejecución para el saldo de obra contractual de 37 días calendarios, contados desde el 22/08/2018, implicando la finalización de obra el 27/09/2018; sin embargo al haberse aprobado los siguientes adicionales, el adicional de obra N° 14 y el adicional de obra y deductivo de obra N° 15, siendo el mayor tiempo de ejecución el adicional y deductivo de obra N° 15, el mismo establece un periodo de ejecución de 75 días calendario, para su ejecución, contabilizados desde el día siguiente de la aprobación; es decir desde el 18/08/2018, hasta el 31/10/2018, implica que la ampliación de plazo seria desde el 28/09/2018 hasta el 31/10/2018. 3) Concluye señalando que, se ha cumplido con los requisitos y formalidades, para la formulación, sustento y presentación de la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 25", según lo establecido en el artículo 201° del RLCE. La causal de ampliación de plazo, afecta a las partidas correspondientes a las fórmulas polinómicas números 03 y 05 del presupuesto contractual. Peticiona ampliación de plazo, por un periodo de 34 días calendario, que se contabiliza a partir del día 28/09/2018 al 31/10/2018, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, según lo establecido por el RLCE. 4) Adjunta a su petición la solicitud de ampliación de plazo, copia de documentos cursados a la Entidad, copia de los asientos del cuaderno de obra y otros;

Gerencia





Que, el Consultor de Obra de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A, en fecha 28/08/2018, mediante Carta N° 045-2018/OIST-APU, presentó a la Entidad el Expediente de "Ampliación de Plazo N° 25", por el periodo de 34 días calendario, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de gua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", adjuntando el Informe del Supervisor de Obra – Informe 1° 031-2018-SUP/JRMC. Del documento de la Supervisión, se informa que: 1) Se detalló, reviso y evalúo los antecedentes, la base legal, la documentación sustentadora, copia de los asientos del cuaderno de obra, sustentación técnica, causal generadora de la ampliación de plazo, cuantificación de la ampliación de plazo, presentado por el Contratista Consorcio Abancay. 2) Se realizó a detalle la sustentación técnica y las causales que generaron la Ampliación de Plazo N° 25, por el periodo de 34 días calendario. Refiere que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 25, se origina por la demora en la aprobación de los siguientes adicionales, Adicional de Obra N° 14 y el Adicional y Deductivo de Obra N° 15, y el tiempo de ejecución de los adicionales, que tal como se establece en los expedientes técnicos aprobados, que es de 45 días calendarios, correspondiente al Adicional de Obra N° 14 y 75 días calendarios, que corresponde al Adicional y Deductivo de Obra N° 15, que se cuantifica desde su aprobación, y efectuar la solicitud de ampliación de plazo, en conformidad con el marco legal aplicable; clausulas Sexta del Contrato N° 3009-2013-GR.APURIMAC/GG, Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y art. 200°, 201° del RLCE. 3) Realiza la cuantificación de la ampliación de plazo, indicando que a la fecha la entidad conjuntamente con el contratista mediante acta de conciliación N° 030-2018-CCA, acordaron una ampliación de plazo de ejecución para el saldo de obra contractual de 37 días calendarios, contados desde el 22/08/2018, implicando la finalización de obra el 27/09/2018; sin embargo al haberse aprobado los siguientes adicionales, el adicional de obra N° 14 y el adicional de obra y deductivo de obra N° 15, siendo el mayor tiempo de ejecución el adicional y deductivo de obra N° 15, el mismo establece un periodo de ejecución de 75 días calendario, para su ejecución, contabilizados desde el día siguiente de la aprobación; es decir, desde el 18/08/2018, hasta el 31/10/2018, implica que la ampliación de plazo seria desde el 28/09/2018 hasta el 31/10/2018. 4) Señala que el adicional y deductivo de obra N° 14, es por las partidas contractuales de la Formula 05 (05.13 Línea de Aducción LAD 04 de RAP León Pampa a red de Distribución – El adicional comprende la ejecución de la línea de conducción N° 04, la cual refleja en planos la construcción de dos cámaras rompe presión RP04 – RP05, así como la cámara reductora de presión N° 06 RP06); asimismo, que el adicional y deductivo de obra N° 15, es por las partidas contractuales de la fórmula 03; (en la línea de conducción LC 04, LC 06 formulados en los adicionales 11 y 14 no fueron considerados el equipamiento hidráulico de las cámaras rompe presión, por lo tanto se consideran en este adicional para el óptimo funcionamiento de esas cámaras; asimismo, en las instalaciones eléctricas de la PTAP y reservorios). 5) En opinión de la Supervisión, concluye recomendando que: a) Se ha

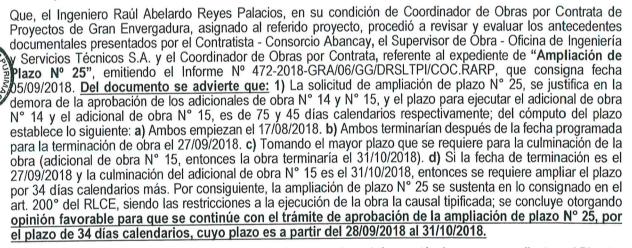
Página 4 de 8





cumplido con los requisitos y formalidades, para la formulación, sustento y presentación de la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 25", según lo establecido en el artículo 201° del RLCE y dentro de su periodo contractual vigente. b) Procede la Ampliación de Plazo N° 25. c) En el cronograma PERT CPM modificado, se pueden observar las partidas afectadas producto de la causal de la Ampliación de Plazo N° 25. d) De acuerdo al análisis y a la cuantificación efectuada por la Supervisión, la ampliación de plazo solicitada, será por un periodo de 34 días calendario, fijándose a partir del día 28/09/2018 al 31/10/2018;

Que, el Ingeniero Kelian Borda Rojas, en su condición de Coordinador de Obras por Contrata asignado al referido proyecto, procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales presentados por el Contratista - Consorcio Abancay y el Supervisor de Obra - Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., sobre el expediente de "Ampliación de Plazo Nº 25". Posteriormente, en fecha 03/09/2018, emitió el Informe Nº 233-2018-GRA/06/GG/DRSLTPI/JCPH. Señalando que: 1) "El adicional de obra Nº 14, se aprobó resolutivamente con un retraso de 17 días calendarios, según el RLCE art. 207°; respecto al adicional y deductivo de obra Nº 15, se ha presentado a la entidad, en fecha 16/02/2018, y hasta el 03/04/2018, la supervisión no ha cumplido con presentar a la entidad dicho sustento, incumpliendo así lo establecido por Ley; b) La anterior coordinación de obra por contrata, no hizo cumplir el RLCE, y la demora afecta la ejecución de la obra ocasionando, ampliación de plazo como en este caso. c) La Supervisión de la obra, no emitió su informe en el plazo establecido, según el RLCE, incumpliendo sus obligaciones contractuales, lo que amerita aplicación de penalidades; d) Los adicionales de obra N° 14 y N° 15, se aprobaron fuera de lo que establece el RLCE, lo que según Ley es causal de ampliación de plazo"; e) Se concluye señalando que: se ha cumplido con los requisitos y formalidades para la formulación, sustento y presentación de la solicitud de la ampliación de plazo N° 25; asimismo, cuenta con la conformidad del representante legal de la empresa supervisora y el jefe de la Supervisión de la obra; quienes son los directos responsables de la ejecución de la obra en su totalidad; en tal sentido, se da la opinión favorable para que continúe su trámite de la ampliación de plazo N° 25, por 34 días calendarios, que rige desde el 28/09/2018 al 31/10/2018; esto sin reconocimiento de mayores gastos generales, según lo señalado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales e informes técnicos correspondientes, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 06/06/2018, mediante Informe N° 953-2018-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y sus anexos, emitió informe técnico dirigido a la Gerencia General Regional, sobre la "Ampliación de Plazo N° 25" del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", señalando que: Estando al pronunciamiento, sustento técnico legal, realizada por la Supervisión de Obra, la Coordinación de Obras por Contrata y la Coordinación de Obras por Contrata de Proyectos de Gran Envergadura, es que la Dirección de Regional de Supervisión, acoge las conclusiones técnicas y declara aprobado la solicitud de ampliación de plazo N° 25 solicitado por el Contratista Consorcio Abancay, por el periodo de 34 días calendario, de acuerdo a la cuantificación realizada que empezara a regir a partir del 28/09/2018 al 31/10/2018, solicitando se apruebe resolutivamente la presente ampliación de plazo. Por lo que, la Gerencia General Regional, en fecha



resolución correspondiente:

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1017 denominado "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por la Ley N° 29873, que establece en su Artículo

06/06/2018, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 5988, dispuso se proyecte la

Página 5 de 8





41° sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, y refiere: "(...) El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., denominado "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., establece en sus artículos:

Artículo 200° sobre las causales de ampliación de plazo y refiere que: "(...) el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 2) Aprobación de prestaciones adicionales de obra".

Artículo 201° sobre el procedimiento de ampliación de plazo, y refiere que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá de anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación del plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará la ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará, antes del vencimiento del mismo. El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentado la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo no mayor de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. (...)". Si bien el ideal es que una vez suscrito el contrato, el proyecto se ejecute en el plazo y costo pactado, el artículo 41° de la ley de Contrataciones del Estado y los artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regulan las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo no sean imputables al Contratista, se haya modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del proyecto;

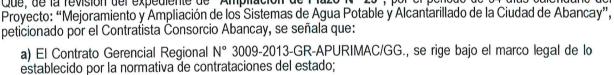
<u>12° Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales triables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable fiario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.</u>

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, se delegó al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, entre otras funciones y atribuciones: "La aprobación de ampliaciones de plazo para bienes y servicios, obras y consultoría de obras". Esta delegación de facultad, se realizó conforme a lo establecido por el artículo 5º de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(...) el Titular de la Entidad, podrá delegar mediante resolución, la Autoridad que la ley le otorga (...)". Al respecto la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza, responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 25", por el periodo de 34 días calendario del



Regional de



- b) La entidad mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 305-2018-GR.APURIMAC/GR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 306-2018-GR.APURIMAC/GR, ambas de fecha 17 de agosto del 2018, aprobó los Adicionales de Obra N° 14 y Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 15.
- c) El Contratista ha peticionado la "Ampliación de Plazo Nº 25", por el periodo de 34 días calendario, por la causal de "aprobación de prestación adicional de obra", amparando su petición en lo establecido por los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





Página 6 de 8



la Entidad;

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



d) De acuerdo a los Informes Técnicos de la Supervisión de Obra, del Coordinador de Obra por Contrata asignado al proyecto, del Coordinador de Obra por Contrata de Proyectos de Gran Envergadura, y de la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, emiten informe el que señalan que han verificado: El grado de afectación de ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, las anotaciones en el cuaderno de obra, la sustentación técnica, la cuantificación del periodo de días de ampliación de plazo, que resulta necesario e indispensable para la culminación de obra; por lo que, han emitido sus opiniones técnicas favorables de procedencia de la solicitud de "Ampliación de Plazo Nº 25", por el periodo de 34 días calendario, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", toda vez que, señalaron, recomendaron y tramitaron la aprobación de mencionado expediente, siendo su

responsabilidad la correcta evaluación y aprobación técnica, por ser los Profesionales Especializados de

e) Cabe señalar que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula en el artículo 201°, sobre el procedimiento y plazo, en el caso de ampliaciones de plazo de obras, estableciendo expresamente que: "El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentado la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo no mayor de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (...)". Del presente expediente de "Ampliación de Plazo N° 25", por el periodo de 34 días calendario, con relación al Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., peticionado por el Contratista Consorcio Abancay; se advierte que, este expediente fue tramitado, remitido y presentado para su proyección de acto resolutivo, por parte del Consultor de Obra y del Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, dentro del plazo contractual establecido por Ley

f) Conforme a los antecedentes documentales, se debe realizar las acciones administrativas correspondientes, a fin de que la Entidad, a través de su Funcionario competente, emita el acto resolutivo aprobando el expediente denominado "Ampliación de Plazo N° 25", por el periodo de 34 días calendario, con relación al Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, por encontrarse con el sustento técnico y legal pertinente, y de acuerdo al procedimiento que establece la Normativa de Contrataciones del Estado.

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho, el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, y; los artículos 200° y 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF., y sus modificatorias; deviene en procedente la solicitud de "Ampliación de Plazo Nº 25", por el periodo de 34 días calendario, para la ejecución de obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", solicitado por el Contratista Consorcio Abancay, por tener sustento técnico y legal, y estar conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido por la normativa de contrataciones del estado;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de "Ampliación de Plazo № 25", por el periodo de 34 días calendario, que comprende del 28/09/2018 al 31/10/2018, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, para la ejecución de obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, por la causal de aprobación de adicionales de obra, por estar conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido por la Normativa de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que se notifique el contenido de la presente resolución al Contratista Consorcio Abancay, al Consultor de Obra "Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.", y a los Coordinadores

Página 7 de 8







de Obras por Contrata asignados al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, que el Contratista Consorcio Abancay, presente al Supervisor de Obra el Calendario de Avance de Obra Valorizado y la Programación PERT CPM, para su trámite, según lo dispuesto en el Art. 201° del RLCE.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac <u>www.regionapurimac.gob.pe</u>, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase;

ING. AGRÓNOMO JORGÉ G. CABELLOS POZO GERENTÉ GENERAL GOBIERNO REGIÓNAL DE APURIMAC







Página 8 de 8